

INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE PAGO “LPA-PAGO FÁCIL”

¿En qué consiste?

Es una forma de pago que le permite realizar, de forma fraccionada, ingresos a cuenta por el importe total anual de los tributos y tasas de los que sea titular por los siguientes conceptos:

- *Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)* (urbana/rústica/de características especiales)
- *Impuesto sobre actividades económicas (IAE)*.
- *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)*.
- Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga o descarga de mercancías de cualquier clase (*Vados*)
- Tasa por prestación del servicio de *Recogida de Basuras* y residuos sólidos urbanos.
- Tasa de ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales (*Puestos en el Rastro y Feria*).
- Tasa por Ocupación del suelo y vuelo de la vía pública con *instalaciones publicitarias*.
- Tasa por Ocupación de terrenos de uso público local con *mesas, sillas* y otros elementos análogos con finalidad lucrativa
- Tasa por Ocupación de la vía pública con *quioscos*.

¿Cuáles son las ventajas del plan?

El Plan tiene **tres modalidades** de pago para que elijas la que mejor te convenga.

Olvídate del calendario de pagos, y de recargos por incumplimiento de pagos. Pagarás puntualmente tus recibos.

Tendrás una bonificación del 5% en las cuotas de los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre *bienes inmuebles* (IBI) (urbana/rústica/de características especiales)
- Impuesto sobre *actividades económicas* (IAE).
- Impuesto sobre *Vehículos* de Tracción Mecánica (IVTM)

El conjunto de las bonificaciones **no podrá superar** los 480€.

¿Qué modalidades tiene el plan?

El Plan **LPA Pago fácil** tiene tres modalidades a elección del contribuyente:

- Modalidad a 3 meses.
- Modalidad a 6 meses.
- Modalidad a 10 meses.

Las fechas de cargo en cuenta de las fracciones de las diferentes modalidades, serán conforme al **Calendario fiscal de cada ejercicio** que será aprobado anualmente.

¿Cuáles son los requisitos del Plan?

- Ser titular de todos o algunos de los tributos/tasas antes señalados.
- Que el importe total de la deuda del contribuyente por la totalidad de los tributos incluidos en este sistema sea superior a 50 euros.
- Domiciliar el pago de las cuotas resultantes del plan.

¿Qué documentación debo presentar?

- Solicitar la adhesión al Plan **LPA-Pago Fácil** indicando la modalidad de pago mensual preferida: 3, 6 o 10 mensualidades.
- Complimentar y aportar el **Mandato de adeudo domiciliado** (podrá obtenerlo [aquí](#)), al que se acompañará documento justificativo del nº de cuenta en el que se realizarán los cargos (será válido cualquier recibo domiciliado o certificado de titularidad de cuenta).

¿Dónde puedo presentar la solicitud y la documentación requerida?

Si usted es una **persona física**, podrá presentar su solicitud:

- De manera **presencial** con [cita previa](#) en las **Oficinas de Atención al Contribuyente** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- De manera **electrónica** en la **Oficina Virtual Tributaria** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en <https://laspalmasgc.tributoslocales.es/> con identificación (Certificado digital, DNI electrónico o Clave segura de usuario) siguiendo la ruta: *Presentación de Solicitudes, Recursos y Documentación/Solicitud de plan LPA-Pago Fácil*.
- En cualquier **oficina de Registro** (Ayuntamiento, Gobierno de Canarias, Registro Civil, Oficinas de Correos...) formulando solicitud y acompañándola de la documentación antes señalada.

Si usted es una **persona jurídica**, podrá presentar su solicitud:

- De manera **electrónica** en la **Oficina Virtual Tributaria** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en <https://laspalmasgc.tributoslocales.es/> con identificación (Certificado digital, DNI electrónico o Clave segura de usuario) siguiendo la ruta: *Presentación de Solicitudes, Recursos y Documentación/ Solicitud de plan LPA-Pago Fácil*.

¿Cómo funciona el Plan?

El **importe mínimo mensual de las cuotas** se ha establecido en 5€.

Para el cálculo del importe a abonar en cada plazo, se toma como referencia la cuantía total que a lo largo del ejercicio anterior tuvo que abonar el contribuyente por los diferentes tributos acogidos al plan de pago **LPA-Pago fácil**. Dicha cuantía se divide entre el número de mensualidades del plan y el importe resultante será la cantidad que se le irá cobrando al contribuyente desde el primer mes de ejecución del plan.

Posteriormente, a lo largo del ejercicio en curso y según se vayan emitiendo los padrones, se podrá aplicar en las sucesivas mensualidades una **regularización o ajuste** en la cantidad mensual a abonar, con objeto de ajustar el plan de pago al valor real actualizado para el ejercicio en curso.

Cualquier **nuevo objeto tributario** del contribuyente acogido al plan de pago **LPA-Pago fácil**, y perteneciente a alguna de las categorías incluidas en el mismo, será **incorporado automáticamente** al plan de pago.

La **inclusión o exclusión** de objetos tributarios en el Plan por altas o bajas en los padrones, que se soliciten dentro del mismo año para su aplicación al siguiente ejercicio, requerirá la **presentación de la correspondiente documentación acreditativa**.

El plan de pago **se renueva automáticamente** cada ejercicio.

La **devolución del recibo de una fracción** del plan supondrá que dicho recibo se volverá a pasar al cobro **conjuntamente con el recibo de la siguiente fracción** del plan.

El **incumplimiento acumulado de 2 mensualidades dará lugar a la cancelación** del plan de pago del ejercicio, lo que supondrá la pérdida íntegra de la bonificación a que se pudiera tener derecho por adhesión al mismo.

Si durante un ejercicio el contribuyente **desea retirar del plan de pago** alguno de sus objetos tributarios, **perderá la bonificación** por adhesión al plan de pago correspondiente al objeto tributario retirado del plan. Asimismo, si al siguiente ejercicio el contribuyente mantiene la titularidad de dicho objeto tributario, la deuda correspondiente volverá a ponerse al cobro como parte del plan de pago.

Durante el año solo **se permitirá la cancelación** del plan respecto de aquellos **objetos tributarios** que, por cualquier motivo, **causen baja** en el respectivo padrón. No obstante, las cantidades abonadas durante el ejercicio con anterioridad a la cancelación del plan no serán devueltas y se aplicarán a los recibos que ya se hubieran puesto al cobro. Caso de resultar un exceso de cobro, este se aplicará a los siguientes recibos que fueran emitidos al cobro durante el ejercicio.

El contribuyente queda **obligado a notificar** al Ayuntamiento cualquier **alteración** (alta, baja o modificación) relativa a la situación de sus objetos tributarios acogidos al plan de pago.

Más información:

- **Servicio de atención telefónica 010.** El coste del servicio es el mismo de una llamada metropolitana. Si usted llama desde fuera del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, deberá marcar el 928446000.
- **Enviando un correo electrónico a gestiontributaria@laspalmasgc.es**